

## D

## ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE ESTADÍSTICA

*El Consejo Económico y Social*

*Recomienda* al Secretario General que en el desarrollo de los programas de asistencia técnica, tome en cuenta las recomendaciones formuladas por la Comisión de Estadística para:

a) La creación de un servicio de misiones formadas de técnicos que visitarán y asesorarán a los países o grupos de países vecinos que soliciten asistencia en materia de estadística;

b) La concesión de becas para ampliación de estudios dentro del plan existente autorizado por la Asamblea General, para permitir a personas de los países que soliciten asistencia dedicarse a un período de formación estadística en las instituciones de otros países, en la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas o en las oficinas de estadística de los organismos especializados;

c) La creación de cursos de estadística, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, a fin de proporcionar, en las regiones en donde son insuficientes otras facilidades, medios de enseñanza de los métodos estadísticos y otros en diversas materias especializadas;

d) La ejecución de proyectos de demostración, a fin de suministrar experiencia práctica a los funcionarios estadísticos que no han tenido acceso a esta clase de formación; y

*Pide* al Secretario General que se sirva presentar un informe a la Comisión de Estadística, durante su quinto período de sesiones, sobre las medidas adoptadas para aplicar la presente recomendación.

**232 (IX). Informe anual de la Comisión Económica para Europa**

*Resolución del 12 de julio de 1949*

*El Consejo Económico y Social*

*Toma nota* del informe ordinario anual presentado por la Comisión Económica para Europa, así como de las opiniones emitidas durante los debates de la Comisión durante su cuarto período de sesiones;<sup>1</sup>

*Aprueba* la creación del Comité de Desarrollo del Comercio y del Comité de Problemas Agrícolas dentro de la estructura de la Comisión Económica para Europa; y

*Decide* que por el momento, la Comisión no deberá presentar en cada período de sesiones informes provisionales, conforme al inciso 6 de sus atribuciones.<sup>2</sup> Se deja a la discreción de la Comisión presentar los informes adicionales a su informe anual que estime convenientes.

<sup>1</sup> Véase el documento E/1328.

<sup>2</sup> Véanse las *Resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social* en su cuarto período de sesiones, resolución 36 (IV), página 6.

**233 (IX). Informe anual de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente**

*Resoluciones del 15 de julio y del 12 de agosto de 1949*

## A

*Resolución del 15 de julio de 1949*

*El Consejo Económico y Social*

*Toma nota* del informe anual de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente sobre el período del 1º de julio de 1948 al 5 de abril de 1949;<sup>1</sup> así como el informe adjunto sobre los progresos realizados por la Oficina de Servicios Hidráulicos en su programa de trabajos;<sup>2</sup>

*Aprueba* la creación de un Comité de Industria y Comercio, un Subcomité del Hierro y del Acero y un Subcomité de Turismo como organismos auxiliares de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente; y

*Recomienda* que se asignen los fondos necesarios a fin de aplicar las decisiones aprobadas por la Comisión durante su cuarto período de sesiones y de la Comisión constituida en Comité que requieran nuevos estudios y actividades, en caso de que el presupuesto para 1949 no sea suficiente.

## B

*Resolución del 12 de agosto de 1949*

*El Consejo Económico y Social*

*Decide* modificar el párrafo 3 de las atribuciones de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente definidas en la resolución 69 (V) del Consejo suprimiendo las palabras: "y en cada período ordinario de sesiones del Consejo presentará un informe provisional". La Comisión deberá presentar los informes provisionales que estime necesarios;

*Pide* al Secretario General que se sirva presentar cuando considere oportuno y para información del Consejo una declaración sobre las actividades de la Comisión a partir de la fecha de su informe anterior.

**234 (IX). Informe anual de la Comisión Económica para América Latina**

*Resoluciones del 15 de julio y del 12 de agosto de 1949*

## A

*Resolución del 15 de julio de 1949*

*El Consejo Económico y Social*

*Toma nota* del informe anual de la Comisión Económica para América Latina correspondiente al período del 26 de junio de 1948 al 14 de junio de 1949;<sup>3</sup>

<sup>1</sup> Véanse los documentos E/1329, E/1329/Anexo A y E/1329/Corr.1-3.

<sup>2</sup> Véase el documento E/1404.

<sup>3</sup> Véase el documento E/1330/Rev.1.

*Toma nota, en particular,* del programa de trabajo de la Comisión basado en las resoluciones aprobadas durante el segundo periodo de sesiones; y

*Recomienda* que se asignen los fondos necesarios a fin de aplicar las decisiones aprobadas por la Comisión durante su segundo periodo de sesiones que requieran nuevos estudios y actividades, en caso de que el presupuesto para 1949 no sea suficiente.

## B

*Resolución del 12 de agosto de 1949*

*El Consejo Económico y Social*

*Decide* modificar el párrafo 12 de las atribuciones de la Comisión Económica de América Latina definidas en la resolución 106 (VI) del Consejo, suprimiendo las palabras: "y presentará un informe provisional en cada uno de los periodos ordinarios de sesiones del Consejo". La Comisión deberá formular los informes provisionales que considere necesarios;

*Pide* al Secretario General se sirva presentar cuando crea oportuno y para información del Consejo, una declaración sobre las actividades de la Comisión, a partir de la fecha de su último informe.

**235 (IX). Informe del cuarto período de sesiones de la Comisión de Población**

*Resolución del 6 de agosto de 1949*

*El Consejo Económico y Social,*

*Toma nota* del informe del cuarto periodo de sesiones de la Comisión de Población<sup>1</sup>.

**236 (IX). Informe del quinto período de sesiones de la Comisión de Derechos del Hombre**

*Resoluciones del 3 de agosto de 1949*

## A

**PREVENCIÓN DE DISCRIMINACIONES Y PROTECCIÓN A LAS MINORÍAS**

*El Consejo Económico y Social*

*Aprueba* la decisión de la Comisión de Derechos del Hombre<sup>2</sup> de añadir un miembro adicional a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, a fin de hacerla más representativa desde el punto de vista de la distribución geográfica.

## B

**DERECHO DE PETICIÓN**

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo remitido,* en su octavo periodo de sesiones, la Parte B de la resolución 217 (III) de la Asamblea General a la Comisión de Dere-

chos del Hombre, para que adopte las medidas previstas en dicho texto,

*Considerando* que la Comisión de Derechos del Hombre no ha tomado todavía decisión alguna definitiva sobre el problema de las peticiones,

*Recomienda* a la Asamblea General que no adopte nuevas disposiciones acerca de este problema, en el curso de su cuarto periodo de sesiones.

**237 (IX). Encuesta sobre el trabajo forzoso y estudio de medidas encaminadas a su abolición**

*Resolución del 5 de agosto de 1949*

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su resolución 195 (VIII) acerca de la encuesta sobre el trabajo forzoso y el estudio de medidas encaminadas a su abolición,

*Tomando nota* de la comunicación de la Organización Internacional del Trabajo que le transmite la resolución aprobada por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo en su 109º periodo de sesiones<sup>1</sup>, resolución que prevé una encuesta imparcial sobre la naturaleza y alcance del trabajo forzoso, y consultas sobre este asunto entre el Director General de la Oficina Internacional del Trabajo y el Secretario General de las Naciones Unidas,

*Considerando* que las contestaciones recibidas hasta ahora de los Gobiernos respecto a las cuestiones planteadas por el Secretario General, conforme al séptimo párrafo de la resolución 195 (VIII), no permiten establecer las condiciones en que podría actuar eficazmente una Comisión de encuesta,

*Encarga* al Secretario General se sirva pedir a los Gobiernos que aun no se han declarado dispuestos a cooperar en una encuesta imparcial, que consideren si pueden dar respuesta a tal efecto antes del próximo periodo de sesiones del Consejo.

**238 (IX). El problema de la esclavitud**

*Resolución del 20 de julio de 1949*

*El Consejo Económico y Social,*

*Encarga* al Secretario General que, después de consultar con los organismos que tienen particular competencia en este campo, designe un reducido comité *ad hoc*, compuesto de cinco expertos como máximo, cuya tarea será:

1. Proceder a un estudio de conjunto de la esclavitud y de otras instituciones o costumbres semejantes a la esclavitud;

2. Determinar la naturaleza y el alcance actuales de estos varios problemas;

3. Sugerir los métodos que hayan de emplearse para abordar estos problemas;

<sup>1</sup> Véanse los documentos E/1313 y E/1313/Corr.1.

<sup>2</sup> Véanse los documentos E/1371 y E/1371/Corr.1.

<sup>1</sup> Véase el documento I/1337/Add.7.